

Cipolletti, 28 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**TARIS RAQUEL Y ARANEDA RIQUELME FERNANDO FRANCISCO S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N°CI-01439-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 20/10/2025 se acredita el fallecimiento de RAQUEL TARIS DNI 14088667 ocurrido el día 29/8/1995 y FERNANDO FRANCISCO ARANEDA RIQUELME DNI 92237249, ocurrido el día 1/3/2026, ambos en Cipolletti, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre si, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 20/10/2025.

Sus hijos MARCOS FERNANDO ARANEDA DNI 28718495, MARISEL ELIZABETH ARANEDA DNI 31595917, FACUNDO GABRIEL ARANEDA DNI 32544810, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 20/10/2025.

En fecha 2/2/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 14/04/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 12/6/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 22/6/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de RAQUEL TARIS y FERNANDO FRANCISCO ARANEDA RIQUELME, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARCOS FERNANDO ARANEDA, MARISEL ELIZABETH ARANEDA, FACUNDO GABRIEL ARANEDA.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez